



GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 549 -2016-GRC-GA Fecha: 20-DIC-2016

Callao, 20 DIC 2016

VISTOS:

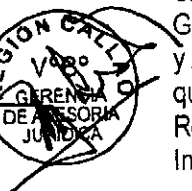
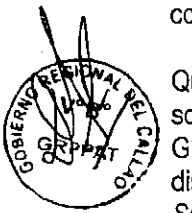
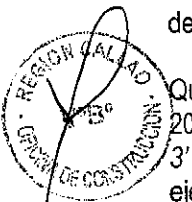
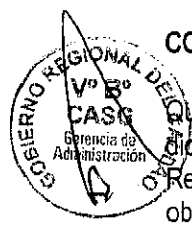
La Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 15 de diciembre de 2016; el Informe N° 099-2016-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 2312-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 1192-2016-GRC/GRI de fecha 15 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 3223-2016-GRC/GRPPAT de fecha 15 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 102-2016-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 140-2016-GRC/GRI/GLDL de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la abogada de la Oficina de Construcción; el Informe N° 2344-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 1208-2016-GRC/GRI de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No 027-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 15 de diciembre de 2016 se aprobó la modificación de la Resolución Gerencial General Regional No 959-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de agosto de 2015, que aprobó el expediente técnico para la ejecución de obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador - Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao"**, con Código SNIP 254002, en lo concerniente al valor referencial del citado proyecto y por modificación de la Lámina E-1, en virtud a adecuar el Cuadro de Parámetros Sísmicos de la nueva Norma Técnica E-030 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2016; asimismo, se aprobó la actualización del valor referencial del PIP indicado, con un monto de S/ 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles) con precios al mes de octubre del 2016, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección: Licitación Pública y Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, estando a lo expuesto, mediante el Informe No 099-2016-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 15 de diciembre de 2016, la profesional de la Oficina de Construcción solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), para la ejecución de obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador -Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao"**, con Código SNIP 254002, por lo que solicita derivar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe No 2312-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de diciembre de 2016, la Oficina de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a lo indicado por el Informe No 099-2016-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 15 de diciembre de 2016, de la profesional de la Oficina de Construcción solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), para la ejecución de obra del PIP: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador -Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Callao"**, con Código SNIP 254002; por lo que, mediante Memorándum No 1192-2016-GRC/GRI de fecha 15 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva todo lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando la disponibilidad presupuestal por el monto indicado, señalando además que mediante Memorándum No 3209-2016-GRC/GRPPAT de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se registró la variación en el Banco de Proyectos con precios al mes de octubre de 2016;



20 DIC 2016

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Red: N°

531

Mediante Memorandum No 3223-2016-GRC/GRPPAT de fecha 15 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77 de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, y al artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01, se otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de S/ 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución del referido proyecto;

Que, mediante el Informe No 102-2016-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 16 de diciembre de 2016, la Profesional de la Oficina de Construcción deriva los actuados a la Oficina de Construcción solicitando aprobar el expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador -Nuevo Pachacútec-Ventanilla-Callao**", con Código SNIP 254002, señalando el total de presupuesto: S/3' 624, 721.76 soles, fecha de valor referencial: octubre 2016, duración de la obra: 180 días calendarios, tipo de procedimiento: Licitación Pública y Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 140-2016-GRC/GRI-GLDL, de fecha 19 de diciembre de 2016, la abogada de la Oficina de Construcción emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, encontrándose la ejecución de la obra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con Numero de Referencia: 165, procede la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador -Nuevo Pachacútec-Ventanilla-Callao**", con Código SNIP 254002; habiéndose tomado como valor referencial el monto del presupuesto establecido en el expediente técnico de obra, el cual asciende a S/ 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), el cual incluye todos los impuestos de ley y que de acuerdo al monto y objeto a contratar corresponde al tipo de Procedimiento de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

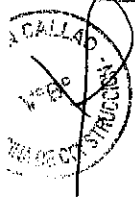
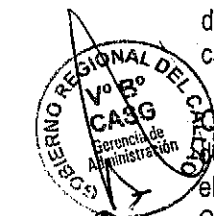
Que, mediante Informe No 2344-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de diciembre de 2016, la Oficina de Construcción deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador -Nuevo Pachacútec-Ventanilla-Callao**", con Código SNIP 254002, y otorga su conformidad;

Que, mediante Memorandum No 1208 -2016-GRC/GRI de fecha 19 de diciembre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite del resolutivo emitiendo su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 19° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "*Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: (...) c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento*";

Que, el artículo 22° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, "*La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)*";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: "*(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*";



Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo, el citado artículo establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: "El expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo de 2016; y en el marco de la Ley No 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación para la ejecución de la obra de **Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. No 150-CCPP. El Mirador** en el distrito de **Nuevo Progreso, Ventanilla**.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... 551 ..... Fecha 20...D.I.C...2016

**Callao**", (Según Expediente Técnico), con Código SNIP 254002; por un valor referencial de S/ 3' 624, 721.76 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiuno con 76/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de Octubre de 2016 y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



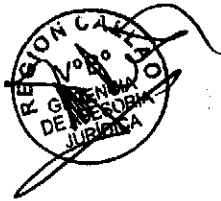
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que mediante Memorándum No 3223-2016-GRC/GRPPAT de fecha 15 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el ejercicio fiscal 2017, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para la ejecución del referido proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19 de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77 de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Directiva No 005-2010-EF/76.01.




**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.




REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° ..... 551 ..... Fecha 20-01-2016